



Don Antonio Real Granado, Cuarto Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de octubre de 2024, al particular 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRELACIÓN A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS, DERIVADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, ASPIRANTES A FORMAR PARTE DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL ANDALUCÍA ACTIVA".

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa:

"Habiendo concurrido el Ayuntamiento de Jerez a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del empleo en el ámbito local, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, del **Programa Andalucía Activa** (Resolución de 22 de julio de 2024, convocatoria acogida a la Orden de 2 de julio de 2024, BOJA nº 145, de 26 de julio de 2024), con fecha 24 de octubre de 2024 le ha sido concedida la cuantía de 315.000,00€ para la contratación de 30 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), de 45 años de edad o más, en el marco del citado programa (Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz; nº de expediente CA/PAA/0034/2024).

La propuesta presentada por el Ayuntamiento se acoge a la Línea 2 de *Subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad en ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas, para la contratación de personas de 45 años de edad o más*. El objeto de estas subvenciones es el fomento del empleo local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de contrataciones de seis meses a jornada completa.

La solicitud de financiación fue aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 9 de septiembre de 2024 (con posterior aprobación de subsanación de error material en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024).

La subvención solicitada y aprobada asciende a 315.000,00€, a razón de 10.500 € por cada contrato, suponiendo por parte del Ayuntamiento la necesaria cofinanciación del programa hasta cubrir el total de los costes salariales de las 30 contrataciones, que ascienden a 559.072,91€.

Los perfiles que han sido solicitados son los siguientes:

- I Oficial Primera de Oficios Cerrajero.
- I Oficial Primera de Oficios Pintor.
- I Oficial Primera de Oficios Albañil.
- I Oficial Primera de Oficios Instalador electricista.

- 13 Peones de Oficios Ayudantes albañiles.
- 4 Peones de Oficios Ayudantes pintores.
- 2 Peones de Oficios Ayudantes carpinteros.
- 2 Peones de Oficios Ayudantes electricistas.
- 3 Peones de Oficios Ayudantes cerrajeros.
- 2 Peones de Oficios Ayudantes fontaneros.

Según lo establecido en las Bases Reguladoras del programa recogidas en la Orden de 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, el modelo de preselección de candidatos queda fijado mediante la tramitación de Oferta al Servicio Andaluz de Empleo de candidatos ajustados y disponibles a los perfiles requeridos y a los requisitos exigidos en cada una de las líneas de financiación.

Dado que las propias Bases Reguladoras especifican cómo procederá el Servicio Andaluz de Empleo en este proceso de preselección de candidatos y dado que, una vez recepcionados dichos candidatos, las Bases Reguladoras no requieren de un procedimiento específico para que las entidades beneficiarias realicen la selección definitiva, dicha selección se llevará a cabo en el caso del Ayuntamiento de Jerez según el orden establecido en el documento "Remisión de candidaturas" que, por cada una de las ofertas presentadas, la Oficina Gestora del SAE de la correspondiente Oferta remita al Ayuntamiento.

El documento "Remisión de candidaturas" recogerá, para cada uno de los candidatos sondeados y preseleccionados por el SAE, un orden de prelación resultado de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación y que serán los aceptados por el Ayuntamiento como sistema de selección definitiva.

Vista la documentación de soporte que integra este expediente y el Informe Técnico-Jurídico favorable, de fecha 28 de octubre de 2024.

En cuanto a la competencia para resolver sobre este asunto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, **SE PROPONE**

Aprobar la aplicación de los Criterios de Prolación establecidos (ver Anexo) por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la selección de los candidatos a derivar al Ayuntamiento de Jerez para su participación en el Programa "Fomento del Empleo en el ámbito local Andalucía Activa", de manera que se aceptará el orden de prelación de candidatos comunicado por el SAE en cada uno de los documentos de "Remisión de candidaturas" que se envíen en respuesta a la Oferta de Empleo que se les presente por los distintos perfiles de ocupación descritos.

ANEXO. CRITERIOS DE PRELACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS DERIVADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL ANDALUCÍA ACTIVA".

Podrán participar en este Programa las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 45 años de edad o más.

Los requisitos anteriores, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de edad, deberán concurrir en el momento del sondeo del servicio Andaluz de Empleo para la preselección de candidatos.

Selección de las personas participantes

La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Jerez presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo para la búsqueda de

candidatos por cada uno de los perfiles anteriormente detallados.

Conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras de la Orden de 2 de julio de 2024, el Ayuntamiento tramitará estas ofertas como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

En estas ofertas el Ayuntamiento de Jerez realizará una reserva de cuota del 6% del total de las 30 contrataciones para personas con discapacidad.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate que el Servicio Andaluz de Empleo aplicará, lo realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1. En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENO que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
2. En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
3. En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.
4. De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

En aplicación de todos estos criterios, el Ayuntamiento recibirá del Servicio Andaluz de Empleo relación ordenada de aspirantes, resultado de esta prelación.

Atendiendo a esta relación nominal ordenada, y dado que no existe en la normativa reguladora ningún requisito respecto al procedimiento a contemplar en la selección última de las personas a contratar, más allá de esta tramitación de Oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento aplicará el mismo orden de prelación recibido en el documento "Remisión de candidaturas", entendiéndose que éste obedece a la aplicación de criterios objetivos y directamente relacionados con el empleo y la disponibilidad de los candidatos.



Resultado de la aceptación de esta prelación recibida para cada uno de los perfiles solicitados, será seleccionado para la contratación el primero de los candidatos remitidos.

En los casos de ofertas que contemplen varios puestos para un mismo perfil, las personas seleccionadas serán las propuestas ordenadas por el Servicio Andaluz de Empleo hasta el número que marquen los puestos a contratar, quedando las restantes como personas ordenadas en calidad de "reserva", al objeto de cubrir posibles bajas o renuncias que pudieran sucederse durante el desarrollo del programa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe Técnico Jurídico emitido por la Jefa del Departamento de Políticas Activas de Empleo y la Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: Z629D4P1W1F0JY5 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno, Cuarto Teniente de Alcaldesa	FECHA 05/11/2024